



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

DOCUMENTO CONTROLADO



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.035

Edición: Mayo 22 de 2015



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

DOCUMENTO CONTROLADO

# Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO  
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO  
DIRECTOR



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

DOCUMENTO CONTROLADO



# Contenido

## DECRETO METROPOLITANO

**DECRETO METROPOLITANO No 3 DE MAYO 22 DE 2015** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PROVISIONALMENTE EL DECRETRO METROPOLITANO No. 04 DE 2014"



Decreto Metropolitano No. 03

22 MAY 2015

Área Metropolitana  
Centro Occidente

Por medio de la cual se modifica provisionalmente el Decreto Metropolitano No. 04 de 2014.

El Alcalde Metropolitano, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, el Acuerdo Metropolitano Nro. 017 de 2001, la Ley 1625 2013 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Metropolitano No. 004 del 28/03/20104, se estableció la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo: rutas, recorridos, frecuencia de despacho, sitio de origen, tipo de ruta, tipo de vehículo, empresa responsable.

Que el Municipio de Pereira, decretó 6 obras por contribución de valorización, para cuyo efecto adelantó las modalidades de selección correspondiente, que permitieron su adjudicación. Cada uno de los contratistas conforme a las disposiciones legales vigentes y las obligaciones contractuales, elaboraron los respectivos planes de contingencia de carácter general, que son prerrequisito a la iniciación de las obras por las implicaciones que pueden generarse en su ejecución; planes de contingencia que fueron presentados ante las instancias correspondientes que después de su estudio y análisis, se otorgó la autorización correspondiente.

Que los planes de contingencia general fueron presentados a la Comisión de Vías del Municipio de Pereira, instancia preliminar del comité Técnico Interinstitucional creado por el Acuerdo 18 del 2000 y 23 de 2006

Dentro de la ejecución de las obras de manera particular, se van a intervenir algunas vías, lo que demanda que se busquen alternativas de carácter vial para garantizar la movilidad vehicular y peatonal del tal forma que se produzcan los menores impactos posibles, que en algunos tramos generan el desplazamiento del parque automotor autorizado en la operación de las rutas del servicio público colectivo.

Que una de las obras corresponde a la Integración vial Avda. Ricaurte – Circunvalar – Centro Avda. Bavaria y Obras complementarias, por medio de esta obra se generarán corredores alternos que mejoren la movilidad entre los sectores Oriente y Centro de la ciudad, aliviando el tráfico que se concentra sobre la Avenida Circunvalar y de esta manera mejorar corredores alternos en los sentidos Norte-Sur (Desde el sector de Pinares hacia el municipio de Dosquebradas), utilizando infraestructura física existente que permita aumentar la capacidad de las vías de la zona. Incluye dentro de sus obras la construcción de un corredor mixto sobre la Carrera 12 bis desde la Calle 3 a la Calle 13; la adecuación de los carriles existentes sobre la Avenida Ferrocarril en el sector comprendido desde la Calle 14 hasta la Estación de Megabús denominada "Ferrocarril", e intersección Calle 13 con Avenida



Área Metropolitana  
Centro Occidente

Decreto Metropolitano No. 03

22 MAYO 2015

Por medio de la cual se modifica provisionalmente el Decreto Metropolitano No. 04 de 2014.

Ferrocarril por medio de un paso a desnivel, glorieta sobre Avenida Bavaria (Carrera 6) y Calle 10; adecuación de la Calle 8 entre la Carrera 9 y el sector de Pinares y de la Calle 9 entre Carrera 9 y la Avenida Circunvalar.

Que dentro de la Comisión de Vías se recomendó, tal y como aparece contenido en el acta correspondiente, que la firma constructora, procediera a la implementación de un completo plan de medios dirigido a la comunidad, y los comerciantes del sector producto de las obras y cierres que sean requeridos y afectan el desplazamiento vehicular y peatonal, el cual debía realizarse con la debida anticipación para que se conociera las implicaciones y se pudiera causar el menor impacto en la movilidad, y en los establecimientos comerciales.

Que mediante Contrato de Obra celebrado entre el municipio de Pereira y el Consorcio Carril Bavaria Licitación 312-2014 – Grupo 1, del 26/03/2015, en su clausula tercera numeral 29 se establece que cuando el Municipio así lo disponga, el Contratista ha de realizar por lo menos una reunión con la comunidad beneficiaria explicando el alcance y cuidados de las obras ejecutadas dentro del alcance del contrato.

Que la formulación, implementación y operación del Plan de Contingencia aprobado en la Comisión de Vías, es responsabilidad directa de la firma constructora, cuya verificación y cumplimiento debe realizarse estrictamente por el Municipio de Pereira.

Que una de las obras contempla la adecuación de las calles 8 y 9 entre carreras 7ª y Avda. Circunvalar, realizada por el Consorcio Carril Bavaria Grupo 1

Que en el Plan de Contingencia presentado y de manera específica y concreta en materia vial, no contempló sobre la calle 8 y 9 el impacto sobre el transporte público.

Que fue efectuada reunión el día 15 de mayo de 2015 con representantes del Consorcio Carril Bavaria, y los profesionales del AMCO, a fin de evaluar los impactos (modificar el recorrido de las rutas 8 y 14 del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo) y las vías alternas a utilizar, así como los compromisos y responsabilidades de la firma constructora, de lo cual se deja constancia en acta suscrita por las partes.

Que mediante Documento CCB –HITO 7 -001 y CCB- HITO 8 – 001, radicado en la entidad con el No. 1065 del 05/05/2015, se presenta las rutas alternas para el transporte público colectivo requeridos en el desvío de la rutas 8 y 14.



Decreto Metropolitano No. 03

22 MAYO 2015

Área Metropolitana  
Centro Occidente

Por medio de la cual se modifica provisionalmente el Decreto Metropolitano No. 04 de 2014.

Que revisado el Decreto Metropolitano No. 004 de 2014, se establece que las obras que se adelantan sobre las calles 8 y 9 entre carreras 7ª y Avda. Circunvalar, afectan a las Rutas No. 8: Remanso – Jardín II – Remanso y 14: Los Pinos el Jordán – Los Pinos.

Que el plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendario.

Que se hace necesario realizar un cambio en el recorrido de las rutas 8 y 14, que cumplan con los requerimientos de desplazamiento de los usuarios, minimice los impactos en la cobertura de las rutas y la seguridad, y permita la ejecución de las obras viales contratadas por la Administración Municipal de Pereira.

Que los corredores viales propuestos para el trazado en la contingencia de las rutas 8 y 14, son corredores utilizados por otras rutas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo.

Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales en su literal n) establece:

"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."

Por las razones expuestas el Alcalde Metropolitano del Área Metropolitana del Centro Occidente,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar provisionalmente el artículo primero del Decreto Metropolitano No. 04 de 2014, específicamente en lo relacionado con el recorrido establecido para las rutas 8 y 14, las cuales quedarán del siguiente tenor:

Ruta No. 8: REMANSO – JARDIN II – REMANSO

El Remanso, Tokio, Barrio Las Brisas, Barrio El Danubio, Barrio Villa Santana, Barrio Monserrate, Barrio Pizamo, Avda. Santander, Carrera 11, Calle 7, Carrera 9ª, Calle 13, Carrera 4ª, calle 36, carrera 6ª, Avda. del Río, Intersección Turín, calle 50, Maraya, Jardín I y II.



Decreto Metropolitano No. 03 22 MAYO 2015

Por medio de la cual se modifica provisionalmente el Decreto Metropolitano No. 04 de 2014.

Jardín II, Jardín I, Maraya, Calle 50, Intersección Turín, Carrera 8ª, Calle 43, carrera 9ª bis, Calle 41, carrera 9ª, calle 38, carrera 5ª, calle 33, carrera 3ª, calle 26, carrera 5ª, calle 14, carrera 10, Avda. Santander, Barrio Pizamo, Barrio Monserrate, Barrio Villa Santana, Barrio Danubio, Barrio Las Brisas, Tokio, el Remanso.

#### Ruta 14: LOS PINOS – EL JORDAN – LOS PINOS

Los Pinos, Bosques de la Acuarela, Tejares de la Loma, Agua Azul, Avda. Simón Bolívar, Calle 43, Avda. Molinos, La Pradera, Avda. Santa Mónica, Carrera 19 A, Barrio Valher, calle 8, La Popa, Puente Mosquera, Glorieta Carrefour, Vía Antigua Bavaria, carrera 6ª, calle 10, carrera 8a, calle 5, carrera 12, La Rebeca, avda. Circunvalar, INVICO, carrera 12, calle 18, carrera 15, calle 17, vía al Barrio San Luís, La Curva, Caracol, Huertas, Guacari, El Jordán.

El Jordán, Guacari, Huertas, Caracol, la Curva, vía al Barrio San Luís, calle 17, Terminal de Transportes, calle 17, carrera 10, calle 7, carrera 7ª, Avda. Ferrocarril, carrera 6ª, vía antiguo Bavaria, Puente Mosquera, la Popa, Avda. Valher, Santa Mónica, la Pradera, Avda. Molinos, el Progreso, los Molinos, calle 43, carrera 18, calle 45, Avda. Simón Bolívar, Agua Azul, Tejares de la Loma, Bosques de la Acuarela, Los Pinos.

**PARÁGRAFO:** La modificación se autoriza por un término de 180 días calendario, sin embargo al momento de habilitarse los corredores calles 8 y 9 entre carreras 6ª y Avda. Circunvalar, el recorrido de las rutas 8 y 14, corresponderá al establecido originalmente en el Decreto Metropolitano No 004 de 2014

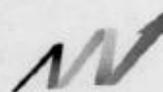
**ARTÍCULO SEGUNDO:** las empresas Líneas Pereiranas S.A. y Transperla del Otún S.A., como empresas autorizadas para la prestación del servicio de las rutas 8 y 14, deberán ajustar el plan de operaciones de las rutas en cuanto a los recorridos establecidos en el artículo primero del presente acto administrativo, y socializar las decisiones adoptadas con su equipo operativo y de conductores.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Alcalde Metropolitano

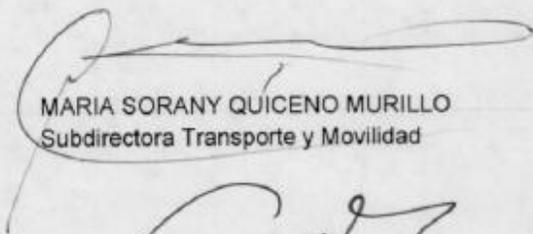
JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO  
Director



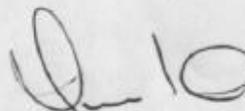
22 MAYO 2015  
Area Metropolitana  
Centro Occidente

Decreto Metropolitano No. 03

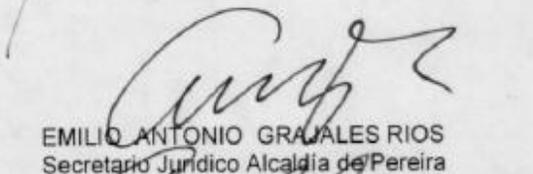
Por medio de la cual se modifica provisionalmente el Decreto Metropolitano No. 04 de 2014.



MARIA SORANY QUICENO MURILLO  
Subdirectora Transporte y Movilidad



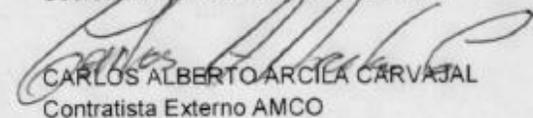
NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO  
Profesional Especializado STYM



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS  
Secretario Juridico Alcaldia de Pereira



GERARDO RAMIREZ ARREDONDO  
Abogado Externo AMCO



CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL  
Contratista Externo AMCO

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (E)  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana extraordinaria Número 035 del mes de Mayo de 2015, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

**VICTOR BAZA TAFUR**

Elaboró: jofesaro